

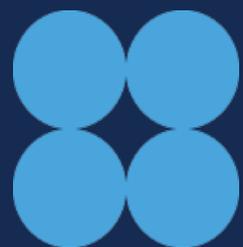


CENTRO DE
**ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN
DE CONFLICTOS
PUCP**

MEMORIA DE LA CORTE DE ARBITRAJE

Índice

1. Introducción
2. Mensaje del Presidente de la Corte de arbitraje: 20 años de arbitraje PUCP
3. La Corte de Arbitraje
 - a. Rol de la Corte
 - b. Miembros de la Corte
4. El Arbitraje PUCP
 - a. Peticiones de arbitraje presentadas
 - b. Arbitrajes en curso
5. Incidentes resueltos por la Corte durante el 2021
 - a. Designaciones y confirmaciones
 - b. Recusaciones planteadas y cifras de sus resultados
 - c. Sobre las nóminas de árbitros del Centro
6. Principales criterios establecidos por la Corte
 - a. Confirmaciones
 - b. Recusaciones
 - c. Recusaciones seguidas de renuncia
 - d. Devolución de honorarios
 - e. Sanciones impuestas
 - f. Declinación de gestión de arbitraje
7. Problemas y/o debilidades detectados en el ejercicio del arbitraje
 - a. Elevado número de recusaciones sin sustento
 - b. Aplicación de reglamentos
8. Balance y retos a futuro
 - a. Revisión y actualización del Reglamento del Centro
 - b. Medidas para promover el incremento de mujeres árbitras
 - c. Acciones frente a la pandemia de COVID-19
 - d. Aspectos organizacionales

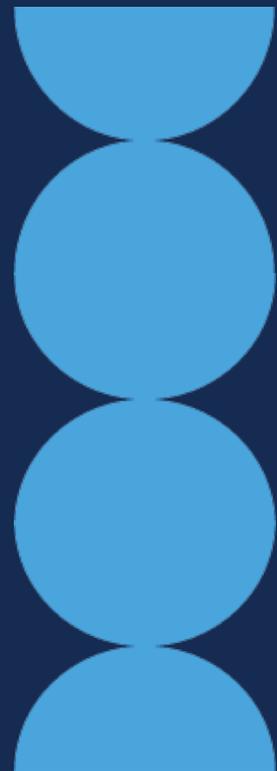


1. Introducción

La Corte de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú – CARC PUCP es un órgano independiente e imparcial conformado por abogados y abogadas de reconocida trayectoria profesional en distintos ámbitos del derecho. De esta manera, la Unidad de Arbitraje del Centro cuenta con enfoques que comprenden las necesidades y realidades de todos los usuarios del servicio de arbitraje.

El 2021 representó un año trascendental tanto para el Centro como para la Corte, en vista que se celebró el vigésimo aniversario de la apertura del servicio de arbitraje. Por ello, se conmemoró la trayectoria del Centro y se reconoció el esfuerzo del personal que ha logrado formar al Centro como la institución que es hoy en día.

Es por ello que se ha considerado necesaria la elaboración de una Memoria que permita recordar la historia de la Corte y su trayectoria durante estos 20 años enfocándose en los hechos del 2021. De esta manera, se expondrá un análisis estadístico de los distintos incidentes y responsabilidades que ha administrado la Corte a lo largo del referido año. Asimismo, se ofrecerá una visión de la realidad actual del arbitraje PUCP, tomando en cuenta las distintas situaciones que han influido en las actuaciones, tanto de la Corte como del Centro. Por último, se destacarán los logros que ha tenido este órgano, así como las expectativas y acciones de sus miembros para el futuro.



2. Mensaje del Presidente de la Corte de arbitraje: 20 años de arbitraje PUCP

La presente Memoria corresponde al vigésimo aniversario del arbitraje PUCP, en un año trascendental para esta organización. Como actual Presidente de la Corte de Arbitraje y miembro de la misma desde su constitución inicial, he podido vivir los distintos cambios y el gran desarrollo que ha experimentado nuestra institución. Durante estos años el Centro ha crecido enormemente, con cifras inimaginables durante su formación inicial. A la fecha, cuenta con más de 800 arbitrajes en trámite, siempre administrados con ética, justicia y rapidez. En vista de ello, la Corte de Arbitraje ha incorporado cuidadosamente a más de 300 árbitros en las nóminas del Centro, quienes han resuelto estas controversias con compromiso y profesionalismo.

Nuestra responsabilidad institucional, sin embargo, no termina en los casos desarrollados; sino que, siendo el Centro una de las instituciones más grandes en el ámbito arbitral del Perú, la labor de la Corte ha tenido un gran impacto sobre la administración de casos derivados de obras públicas, lo que ha influido en el desarrollo de un Estado más efectivo y transparente. Asimismo, nuestra Corte ha tomado la responsabilidad de la designación residual y confirmación de árbitros, asegurando con ello la participación de los mejores profesionales en la solución de conflictos. Por último, hemos buscado mantener determinados criterios para el análisis de distintos incidentes, para así contribuir a la predictibilidad en la resolución de situaciones similares .

Actualmente, frente a las dificultades que trajo consigo la pandemia de COVID-19, así como los nuevos avances en el arbitraje, hemos realizado cambios en la dinámica de trabajo de la Corte. Sin embargo, siempre se ha mantenido un proceso sanitariamente seguro y se ha priorizado la calidad de nuestro servicio.

Finalmente, a pesar que se han presentado situaciones que han pretendido dañar el arbitraje, éste ha seguido avanzando y espero que así continúe y siga desarrollándose en nuestro país, en vista que, durante todos estos años, se ha demostrado que constituye un método eficaz e idóneo para la resolución de controversias en nuestro país.

Agradezco al Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos PUCP, por haberme permitido pertenecer a la Corte de Arbitraje y contribuir a su importante tarea de consolidar y difundir su valiosa contribución al país.



3. Corte de Arbitraje

a. Rol de la Corte:

La Corte de Arbitraje, según el Reglamento Interno del Centro, tiene las funciones principales de designar a los árbitros para cada arbitraje cuando las partes o los árbitros no lo hayan efectuado o cuando así lo hayan solicitado; resolver las recusaciones contra los árbitros, así como las cuestiones derivadas de las renunciaciones o remociones de éstos; resolver los incidentes sobre la devolución de honorarios de los árbitros, recusaciones, procedimientos sancionadores, declinaciones de gestión del arbitrajes, entre otros establecidos en el citado Reglamento.

b. Miembros de la Corte:

A lo largo de su trayectoria, se han sucedido diversos cambios en la composición de la Corte de Arbitraje del CARC. Inicialmente, la Corte estuvo conformada por cinco miembros: Javier de Belaúnde López de Romaña, Alfonso de los Heros Pérez Albela y Humberto Félix Medrano Cornejo, así como el Vicepresidente Marcial Antonio Rubio Correa y el Presidente Jorge Avedaño Valdez, quien nos acompañó hasta su fallecimiento el 2017.

A lo largo de los años nos han apoyado múltiples profesionales, tales como Baldo Kresalja Rosselló, Beatriz Boza Dibós y Cesar Guzmán Barrón Sobrevilla. El 2017, en vista del crecimiento del Centro y el incremento de procesos arbitrales administrados, se incrementó a siete el número de miembros de la Corte de Arbitraje. Posteriormente, Cecilia O'Neill De La Fuente, Milagros Socorro Campos Ramos, Ana Teresa Revilla Vergara y Manuel Monteagudo Valdez formarían parte de este órgano.

Actualmente, la Corte está conformada por un presidente, un vicepresidente y cinco vocales. En el 2021 se retiró uno de nuestros miembros, el Dr. Manuel Monteagudo Valdez. Frente a ello, fueron incorporados la Dra. Shoschana Zusman Tinman, y el Dr. Samuel Abad Yupanqui como nuevos miembros. Cabe precisar que la Dra. Zusman perteneció a la Corte hasta enero del 2022, ante dicha circunstancia se reincorporó a la Dra. Ana Teresa Revilla Vergara.

Los miembros de la Corte actuales son los siguientes:



Alfonso de los Heros Pérez Albela – Presidente de la Corte de Arbitraje

Nos acompaña como miembro de la Corte de Arbitraje desde el 2001, y como Presidente de la misma desde el 2017.

Walter Albán Peralta – Vicepresidente de la Corte de Arbitraje

Nos acompaña como miembro de la Corte de Arbitraje desde el 2015, y como Vicepresidente de la misma desde el 2017.



**Luis Felipe Bramont-Arias
Torres
Vocal de la Corte de
Arbitraje
(2017 – actualidad)**



**Beatriz Parodi Luna
Vocal de la Corte de
Arbitraje
(2018 – actualidad)**



**Luis Alberto Arequipeño
Tamara
Vocal de la Corte
(2017 – actualidad)**



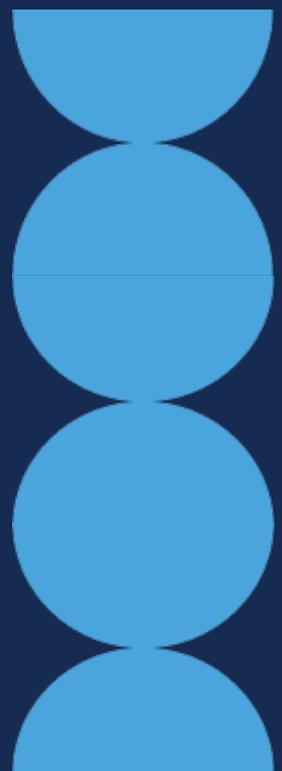
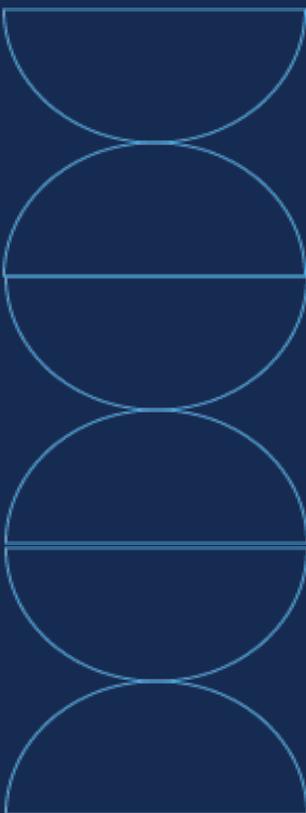
Samuel Abad Yupanqui
Vocal de la Corte de Arbitraje
(2021 – actualidad)



Ana Teresa Revilla Vergara
Vocal de la Corte de Arbitraje
(2018 – 2019 y 2022 – actualidad)



Shoschana Zusman Tinman
Vocal de la Corte de Arbitraje
(2021 – 2022)



4. El arbitraje PUCP

Desde el 2001, una de las principales labores del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos PUCP es la referida a la administración de arbitrajes. Para ello, el servicio de arbitrajes del Centro ofrece todos los medios necesarios para solucionar una controversia.

a. Peticiones de arbitrajes presentadas:

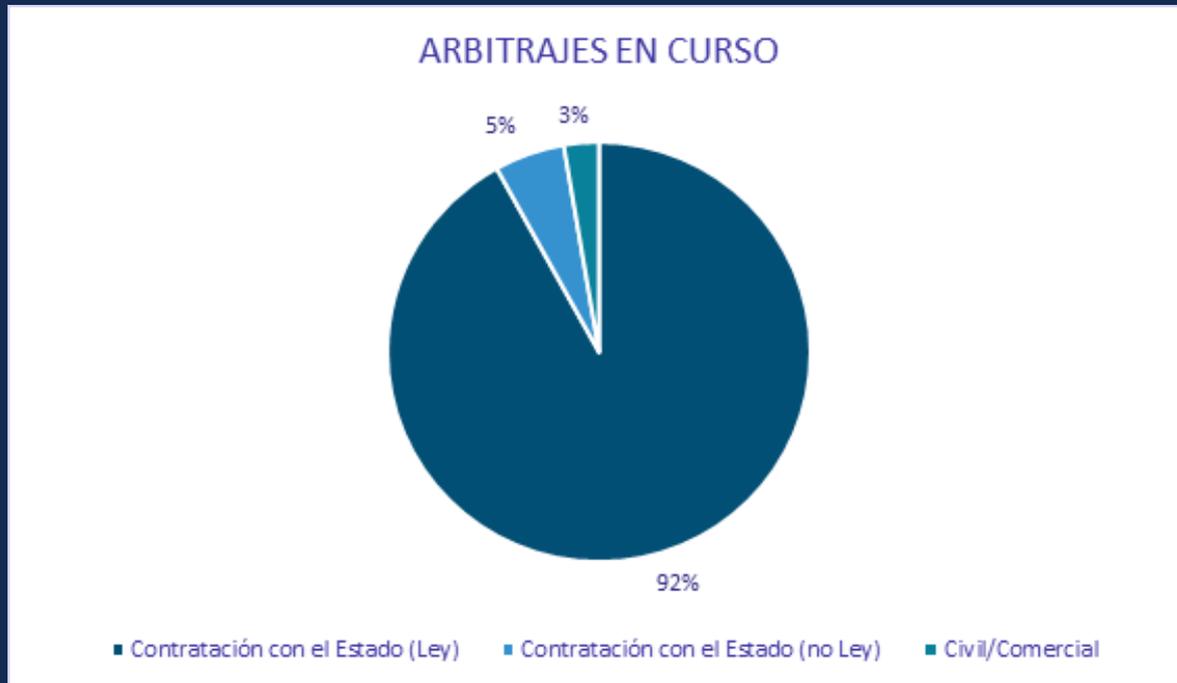
Hasta el 2021 se ha mantenido la creciente tendencia de arbitrajes presentados ante el Centro. Estos se clasifican en arbitrajes bajo la Ley de Contrataciones del Estado (en donde interviene una Entidad pública y un privado), arbitrajes donde interviene una Entidad del Estado, pero no bajo el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y arbitrajes Civil/Comerciales, como se observa a continuación¹ :

<i>Año</i>	<i>Civil/Comercial</i>	<i>Contratación con el Estado (Ley)</i>	<i>Contratación con el Estado (no Ley)</i>	<i>Total</i>
2002	1	0	0	1
2003	0	7	0	7
2004	1	2	0	3
2005	3	10	0	13
2006	3	9	1	13
2007	4	7	0	11
2008	2	9	0	11
2009	7	43	2	52
2010	4	33	1	38
2011	5	35	14	54
2012	9	67	14	90
2013	11	65	14	90
2014	5	151	13	169
2015	14	183	94	291
2016	16	221	81	318
2017	26	213	53	292
2018	27	342	53	422
2019	20	436	29	485
2020	13	427	24	464
2021	14	417	21	452
TOTAL	185	2677	414	3276

1. CARC PUCP: <https://carc.pucp.edu.pe/servicios/arbitraje/arbitraje-en-cifras/>

b. Arbitrajes en curso:

A fin del año 2021, los arbitrajes que se mantienen en curso se distribuyen de la siguiente manera:



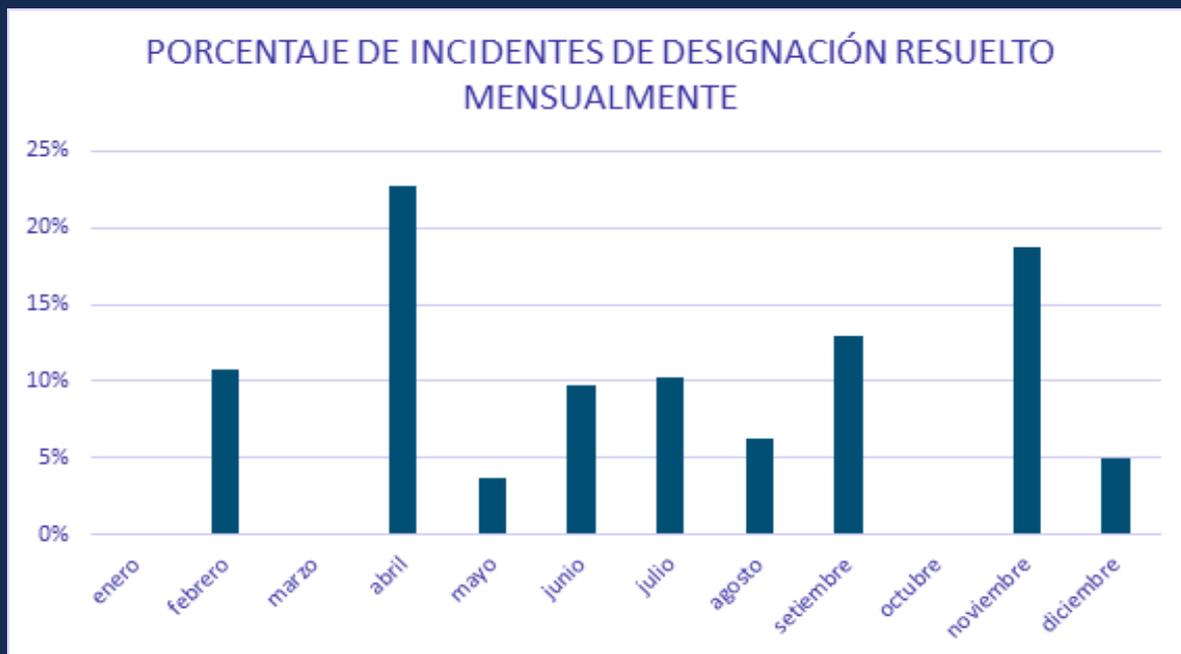
5. Incidentes resueltos por la Corte durante el 2021

Con el objetivo de cumplir sus funciones, la Corte de Arbitraje realiza sesiones en las que se discute distintos incidentes que surgen durante el transcurso de las actuaciones arbitrales. En vista de ello, en el año 2021 se realizaron 17 sesiones virtuales.

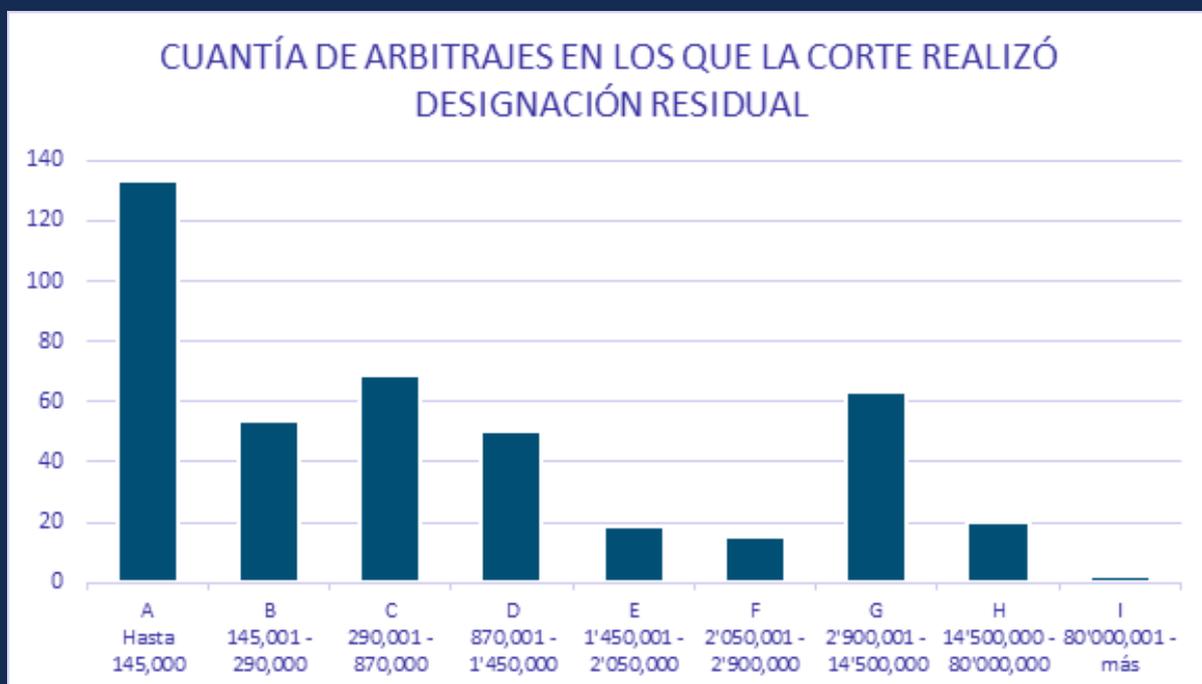
a. Designaciones y confirmaciones de árbitros:

En caso que las partes o los árbitros no hayan realizado la designación de árbitros correspondiente en un arbitraje, la Corte tiene la obligación de efectuarla, empleando las nóminas disponibles del Centro.

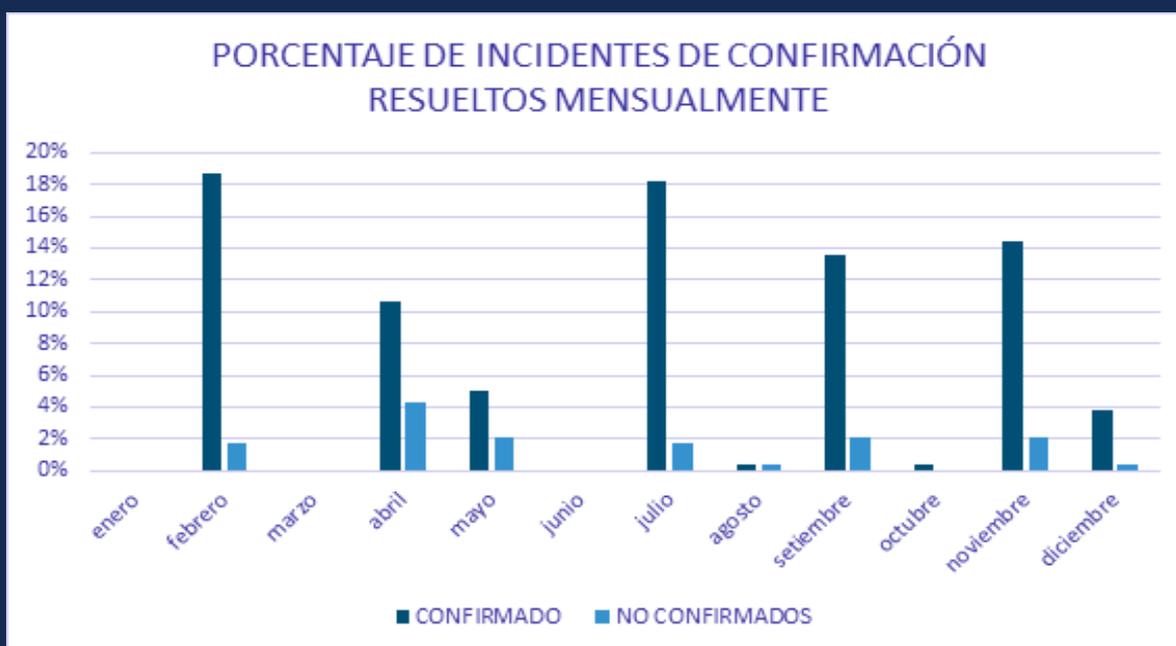
Durante el 2021, la Corte realizó un total de 481 designaciones, lo que coincide con la tendencia creciente de designaciones evidenciada desde años anteriores. Estos incidentes fueron resueltos de la siguiente manera durante las sesiones del 2021:



Como se explica en la página web del Centro, los arbitrajes que administramos se ubican en distintas escalas en base a la cuantía de la controversia entre las partes; lo que se refleja en los honorarios que se otorgará al árbitro designado. A continuación, se puede observar la clasificación en las mencionadas escalas de los arbitrajes con designaciones efectuadas por la Corte durante el 2021:



En cuanto a incidentes de confirmación de árbitros, correspondiente a profesionales que no se encuentran en una de nuestras nóminas, el 2021 se resolvieron 235 incidentes de confirmación. Estos se distribuyeron de la siguiente manera a lo largo del año:



El total de confirmaciones durante el mencionado año se ha fraccionado de la siguiente manera:

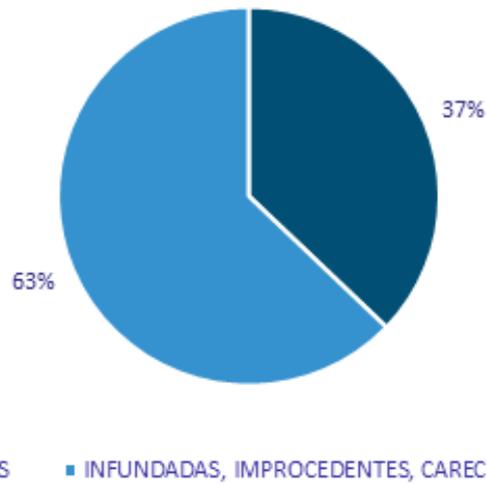


b. Recusaciones planteadas y cifras de sus resultados:

Durante el 2021, se interpusieron un total de 112 incidentes de recusación.

Por otro lado, en dicho año, la Corte resolvió 77 recusaciones, cuyos resultados se pueden observar a continuación:

PORCENTAJE DE RESULTADO DE INCIDENTES DE RECUSACIÓN



c. Sobre las nóminas de árbitros del Centro:

Si bien las partes tienen el derecho de designar libremente a sus árbitros, el Centro pone a disposición de estas determinadas nóminas de árbitros; las cuales se muestran a continuación:

	<i>Nómina comercial</i>	<i>Nómina de Árbitros Extranjeros</i>
<i>Árbitras</i>	69	8
<i>Árbitros</i>	250	39
<i>Totales</i>	319	47

Dados los diversos cambios en la normativa de contratación estatal, aplicable a la gran mayoría de arbitrajes que administra el Centro, nuestra nómina comercial se ha dividido en las siguientes subcategorías:

	<i>Nómina según DL 1444</i>	<i>Nómina según DL 1341</i>
<i>Árbitras</i>	10	38
<i>Árbitros</i>	35	145
<i>Totales</i>	45	183

Cabe anotar que, cuando la Corte debe realizar una designación en defecto de las partes o en virtud de lo señalado por el convenio arbitral, estas nóminas deben ser obligatoriamente usadas según la normativa aplicable al caso.

Por último, cada año la Corte evalúa la incorporación de nuevos profesionales a las Nóminas comercial o extranjera. Durante el 2021, se sumaron un total de 11 árbitros.

6. Principales criterios establecidos por la Corte

a. Confirmaciones:

Siempre que los árbitros designados por las partes no pertenezcan a la Nómina de Árbitros del Centro, la Corte procederá a confirmarlos o no, considerando que el nombramiento como árbitro constituye una manifestación de confianza.

Para ello, la Corte de Arbitraje evaluará, entre otros criterios: la posibilidad del profesional para desempeñarse con eficiencia al conducir el arbitraje en relación con un conflicto singular y partes concretas, su disponibilidad de tiempo; así como la información expresada en el formato de declaración proporcionado por el Centro, la hoja de vida según el formato proporcionado por el Centro y cualquier otra circunstancia relevante referida al desempeño profesional o arbitral del profesional designado.

Así, en aplicación de los criterios anteriores, la Corte de Arbitraje ha analizado las sentencias y/o investigaciones en curso que impidan el ejercicio de su cargo, las sanciones que pueda tener en registros de acceso público, entre otros, ya que estos parámetros se encuentran en constante evolución y desarrollo.

b. Recusaciones:

La recusación es un derecho de las partes que les permite cuestionar la participación de un árbitro en caso no presente los requisitos necesarios para serlo, o se generen dudas justificadas sobre su imparcialidad o independencia. El procedimiento de recusación se encuentra regulado por los artículos 30 y 31 del Reglamento de Arbitraje del Centro.

La Corte de Arbitraje es la encargada de analizar y resolver estos incidentes a la luz de las posiciones y pruebas remitidas por las partes, así como del árbitro recusado y la contraparte. De la revisión de incidentes de recusación, esta Corte ha advertido que la gran mayoría de recusaciones se sustentan en dudas generadas por el incumplimiento del deber de revelación o la designación reiterada del árbitro.

Los principales criterios que se han adoptado a lo largo del año 2021 sobre los incidentes de recusación son:

 Es infundada la recusación planteada contra el árbitro por la no revelación de un solo arbitraje en el que conformó el tribunal arbitral y que, al tiempo de su declaración, éste se encontraba archivado.

 Para que se configure el supuesto de designación reiterada de un árbitro no sólo debe tenerse en cuenta el número de arbitrajes en que la parte lo designó directamente; sino también un conjunto de elementos, como el lapso en el que estas designaciones ocurrieron, el número de arbitrajes que tiene la parte que lo designó, volumen de arbitrajes en giro de la entidad que lo designó, entre otros factores.

❏ No se considera designación reiterada cuando éstas no son significativas en cantidad -atendiendo al volumen de casos arbitrales de la parte que designa al árbitro- y cuando se han realizado en un lapso prolongado.

❏ Se declara improcedente la recusación, en los supuestos que la misma involucre decisiones del tribunal arbitral vinculados o relativos al fondo de la controversia; toda vez que la Corte de Arbitraje no tiene competencia respecto de las decisiones que, sobre el fondo de la controversia, emitan los árbitros durante el desarrollo de las actuaciones arbitrales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29° de la Ley de Arbitraje.

❏ Se declara infundada la recusación en los supuestos que el número de designaciones del árbitro recusado no sea significativo ni en número ni en tiempo en la que se produjeron; por tanto, no se ha demostrado que exista una reiteración en su designación que comprometa su independencia e imparcialidad.

❏ Se declara infundada la recusación dado que el no haber revelado la existencia de dos (2) laudos parciales anulados, no justifica, un incumplimiento al deber de revelación; ya que el requerimiento y declaración de esta información se dirige a conocer el desempeño del abogado en su función de árbitro, mas no tiende a revelar la presencia de conflictos de intereses que pongan en duda su imparcialidad y/o independencia.

❏ Es infundada la recusación que pretende sustentarse en la falta al deber de revelación del árbitro, cuando no resulta razonable ampliar el pedido de información a detalles de arbitrajes que no guardan ningún tipo de conexión con el proceso.

❏ Una omisión al momento de formular la declaración de aceptación de la designación como árbitro, no necesariamente constituye razón suficiente para generar duda razonable sobre la independencia o imparcialidad del árbitro; situación que debe evaluarse en cada caso concreto.

❏ Para que un profesional se desempeñe como árbitro de una controversia, no puede tener deudas pendientes a favor de una de las partes.

❏ Para que se configure el supuesto de designación reiterada de un árbitro debe analizarse el número de designaciones que se han efectuado en el tiempo por la misma parte, no considerándose los nombramientos realizados por los árbitros o por las instituciones arbitrales.

❏ La supuesta falta de disponibilidad de tiempo de un árbitro para atender una controversia puede ser observada y ponderada a través de quejas de las partes sobre demoras o mala conducción de las actuaciones arbitrales debidamente comprobadas.

El árbitro al reconocer que no ha cumplido con declarar ciertos arbitrajes, donde ha sido designado por la parte demandada de un arbitraje, confirma que ha infringido el deber de revelación; lo que conduce a una justificada pérdida de confianza en el desempeño del árbitro recusado.

Los elementos aportados para que pueda ampararse una recusación deben constituir indicios razonables que lleven a calificar a la duda como justificada.

La omisión al deber de revelación de un hecho no trascendente para el proceso arbitral, no es mérito suficiente para amparar una recusación.

La ampliación del deber de revelación deberá realizarse tan pronto se produzca la situación a revelar y siempre que exista justificación que, a juicio de la Corte, amerite dicha ampliación.

Una denuncia, investigación o proceso penal puede generar una duda justificada sobre la imparcialidad o independencia del árbitro cuando concurren otros elementos que brinden, en conjunto, indicios razonables para sustentar dicha duda. Ante el inicio de una investigación por delitos de corrupción de funcionarios, cohecho, asociación ilícita para delinquir, u otros similares, debe determinarse, entre otros factores, si existe identidad y/o conexión entre las personas que participan en el arbitraje (ya sea como partes o como árbitros) y aquellas que se encuentran involucradas en las investigaciones.

Los pagos que realice una de las partes a un árbitro no implican la ejecución de un servicio a favor de esta cuando derivan de honorarios arbitrales.

c. Recusaciones seguidas de renuncia:

Producida una recusación, en caso el árbitro decida renunciar, la Corte de Arbitraje sólo admitirá la renuncia si desestima la recusación.

A diferencia de años anteriores, en el año 2021, se redujo el número de renunciadas presentadas por los árbitros en respuesta a una recusación; ya que se observaron 12 renunciadas, equivalentes al 15.6% del total de recusaciones planteadas.

Los principales criterios que se han adoptado a lo largo del año 2021 sobre los incidentes de recusación con renuncia son:

Una renuncia podrá ser aceptada cuando la recusación es declarada infundada y el árbitro ya ha sido sustituido por la Secretaría General de Arbitraje, de acuerdo a sus competencias.

Una renuncia podrá ser denegada por la Corte ante la proximidad de la emisión del laudo arbitral.

Una renuncia será denegada cuando la recusación es declarada fundada.

En casos excepcionales, si se estima que, habiendo razones para declarar fundada una recusación, no se encuentra que éstas deriven de un comportamiento reprochable del árbitro, se podrá aceptar la renuncia y declarar que la recusación carece de objeto.



d. Devolución de honorarios:

Ante el retiro de un árbitro de su posición en un arbitraje, en el caso que se haya realizado un pago, se deberá realizar la devolución de honorarios, lo cual es evaluado y determinado por la Corte. De esta manera, se han establecido etapas en el proceso arbitral; los cuales, una vez alcanzados, supondrán un determinado porcentaje de devolución.

Así, el criterio utilizado por la Corte considera el avance de las actuaciones arbitrales. Por tanto, un proceso que se encuentre avanzado enfrentará una menor devolución que otro que se encuentre en etapas iniciales (de hasta un 80% a 90% de los honorarios pagados).

e. Sanciones impuestas:

En el año 2021 se impuso una sanción a un árbitro, con motivo de la falta de devolución de honorarios previstos en el plazo fijado por la Corte. En este incidente se observó una falta evidente que se vio atenuada por la voluntad de devolver el monto por parte del árbitro y los pagos parciales que realizó. A raíz de esta situación, el árbitro fue amonestado, luego de lo cual cumplió con su deber de devolución.



f. Declinación de gestión de arbitraje:

En casos excepcionales y por decisión de la Corte de Arbitraje, el Centro puede inhibirse de administrar un arbitraje, siempre que a juicio de dicho colegiado existan razones que imposibiliten un procesamiento eficiente del mismo, o que pudieran afectar los estándares éticos establecidos en el Código de Ética del CARC, con arreglo a lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Arbitraje del Centro.

Esto ha generado una innecesaria carga de trabajo que afecta la agilidad de los procesos arbitrales, así como las labores de los miembros del Centro. Al analizar estos incidentes, la Corte ha notado que en distintas ocasiones se realizan interpretaciones erróneas respecto de las normas establecidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro.

Los motivos más frecuentes de las recusaciones son la omisión del deber de revelación, la designación reiterada, las decisiones que realizan los árbitros sobre el fondo de la controversia, y las denuncias o investigaciones que han surgido contra el árbitro, tal y como se desprende del listado de criterios enunciados en el 6 literal b) de la presente memoria.

7. Problemas y/o debilidades detectados en el ejercicio del arbitraje

En distintas ocasiones, la Corte ha conocido casos que inciden directamente en el normal desarrollo de sus labores; entre éstos, resaltan las demandas interpuestas a la Corte y/o al Centro, así como incidentes particulares que evidenciaron ciertos desafíos en su resolución.

b. Aplicación de reglamentos:

En ciertas ocasiones, las partes que suscribieron contratos bajo el Reglamento PUCP del año 2012 no aceptaron las reglas establecidas en el actual Reglamento del año 2017.

a. Elevado número de recusaciones sin sustento:

Como se observa en la evaluación estadística de incidentes de recusación de este año, las cifras de recusaciones infundadas exceden a la cantidad de incidentes fundados. Esta disparidad es incluso más notoria al considerar las recusaciones carentes de objeto e improcedentes.

Actualmente, el reglamento vigente del CARC PUCP es el Reglamento de Arbitraje del año 2017, que regula el desarrollo de distintas funciones arbitrales, tomando en cuenta tanto las condiciones y necesidades concurrentes para el correcto desempeño de un arbitraje como las leyes y normativa actuales. No obstante, considerando que antes de este reglamento se encontraba vigente el del año 2012, el Centro posee algunos pocos casos que todavía se administran bajo dicho cuerpo normativo.



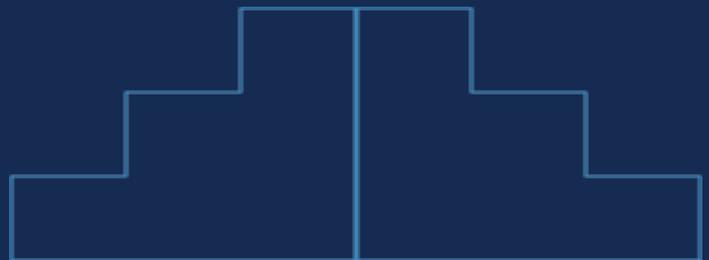
Pese a ello, existen casos particulares en donde ciertas partes acuerdan, en sus convenios arbitrales utilizar la normativa vigente al momento de la firma de su contrato, lo que ha generado que pretendan la aplicación del reglamento derogado al momento de presentar la solicitud de arbitraje. Cuando estas situaciones se presentan, el Centro les informa de dicha derogación a efectos de invitarlos a utilizar el actual reglamento; sin embargo, existen casos donde las partes se resisten a su aplicación.

Sobre la base de la experiencia obtenida con el Reglamento de Arbitraje 2012 y a la luz de la evolución del arbitraje en el Perú, se han producido cambios que han llevado al Centro a desarrollar el Reglamento de Arbitraje 2017. Este considera reducir plazos y/o actuaciones arbitrales para lograr mayor celeridad en la solución de las controversias, aprovechando, al mismo tiempo, los beneficios de los avances tecnológicos, cambios que a su vez se enmarcan dentro del Sistema de Gestión de Calidad y el Sistema de Gestión Antisoborno de los que el Centro posee certificación y evaluación continua. En línea con lo mencionado, la Corte ha considerado apropiado desestimar la gestión de arbitrajes que no se ajusten a la nueva dinámica contenida en el actual reglamento.

8. Balance y retos a futuro

a. Revisión y actualización del Reglamento del Centro:

La Corte se mantiene atenta a todas aquellas circunstancias que afectan el desarrollo de los procesos arbitrales con el fin de proponer al Director las modificaciones de las disposiciones del Centro, a fin de mantener la normativa de esta institución constantemente actualizada. En vista de ello, se han propuesto modificaciones al Reglamento de Arbitraje y al Código de Ética. En el primer caso, se ha buscado establecer mayor especificidad al Reglamento, para asegurar su adecuada aplicación y evitar interpretaciones que desnaturalizan sus alcances. Por otro lado, en relación al Código de Ética, se ha sugerido un mayor detalle para evitar actitudes antiéticas durante el proceso arbitral, así como un uso irresponsable de los recursos que provee el Centro, tal como se observa ante la gran cantidad de recusaciones infundadas durante el año.



b. Medidas para promover el incremento de mujeres árbitras:

Como se observa en las nóminas de árbitros del Centro, el número de árbitros varones excede notoriamente al número de mujeres en todas las categorías planteadas, con sólo alrededor de 20% de árbitras por nómina. La Corte ha venido actuando al respecto para reducir esta brecha, por lo que desde años anteriores ha promovido el ingreso de árbitras a la nómina. Así, por ejemplo, en el año 2021 se han incorporado un 15% más con relación al número en la nómina del 2020. Asimismo, el Centro ha otorgado facilidades para su especialización, a través de cursos y talleres con incentivos económicos.

c. Acciones frente a la pandemia de COVID-19:

En vista de la crisis sanitaria concurrente y las barreras que la pandemia de COVID-19 han generado en el desarrollo continuo de las labores de distintas instituciones del país, la Corte ha promovido desde el año 2020 la modalidad virtual, implementando distintos recursos digitales para llevar a cabo todas sus labores. De esta manera, se ha podido no sólo asegurar la salud y bienestar de los miembros de la misma, sino, también se ha generado una mayor celeridad en el procesamiento de incidentes, al no estar restringidos por los inconvenientes que las sesiones presenciales podrían conllevar. A raíz de los buenos resultados de esta metodología, esta se mantendrá a lo largo del 2022, y se tomarán en cuenta nuevos recursos para una administración incluso más efectiva.

d. Aspectos organizacionales:

En vista de la gran cantidad de incidentes declarados infundados o improcedentes, la Corte ha exhortado a las partes a tener mayor cautela al momento de interponer sus solicitudes. Además, se ha evidenciado una tendencia de solicitar a la Corte que se pronuncie sobre trámites que no son de su competencia, lo cual generan una carga de trabajo innecesaria que dificulta las funciones que debe llevar a cabo.

Por otro lado, como la creciente cantidad de actividades que realiza el Centro tiene influencia sobre las labores de la Corte, ésta ha recomendado el incremento de personal en el Área de Arbitraje. De esta manera, se ha aumentado el número de Secretarios Arbitrales que analicen los expedientes entrantes, así como de Asistentes y Practicantes que los apoyen.

